

validos, no sólo presentándoles la asistencia que necesitan y que los poderes públicos no han podido satisfacer, sino también suministrándoles la educación necesaria.

Por muchos que sean los esfuerzos y sacrificios que nuestras instituciones de beneficencia hacen para proteger á la niñez desvalida, sus recursos no son bastantes para que ellos se hagan extensivos á todas las clases sociales, á las clases obreras, por cuya subsistencia, por cuyo bienestar debemos tomar todo el interés necesario y que carecen muchas veces de esa asistencia, de esos servicios que la sociedad "Auxiliadora de la Infancia" les ha prestado con la mejor voluntad, con la mayor abnegación.

Se trata de una sociedad que presta servicios eminentemente prácticos, de una sociedad que presta servicios eminentemente humanitarios, y por lo tanto, en mi concepto, es digna de la protección que deben brindarle los poderes públicos. Si tratándose de instituciones religiosas no ha vacilado el Congreso para decretar subvenciones, tratándose de una institución humanitaria el deber del Congreso es por demás imperioso. Suplico, pues, á los señores representantes se sirvan votar en favor de la insistencia.

Dado el punto por disentido se procedió á votar y fué acordado insistir en el proyecto originario de la Cámara.

Ultimamente se dió cuenta del siguiente dictamen:

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Viene en revisión aprobado por la H. Cámara Colegisladora, el proyecto de los honorables señores senadores Faleoni y Pérez, para que se estableza una línea telegráfica entre las capitales de las provincias de Parinacochas, Lucanas y Nazca.

Estando proyectado por el Gobierno la implantación de un telégrafo de Ica á Nazca, no puede mirarse el de allí á las dos provincias mencionadas, sino como su natural prolongación y como su indispensable complemento. De otra manera el de los primeros puntos carecería de objeto y no alcanzaría á resultado útil.

El proyecto venido en revisión responde, pues, á este importante objeto, y vuestra Comisión cree que para

llevarlo á término bastaría disponer que la línea telegráfica entre Ica y Nazca, propuesta por el Gobierno en el proyecto del presupuesto extraordinario para 1906, se prolongue á Lucanas y Parinacochas.

Opina, pues, vuestra Comisión que aprobéis e lindicado proyecto, incluyendo en el presupuesto general de la República la suma precisa para realizarlo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 19 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez—
R. E. Bernal.

El señor Presidente.—En discusión el dictamen.

(No hubo debate, se verificó la votación y fué aprobada la conclusión del dictamen.)

El señor Presidente.—Estando presente el honorable Senado se levanta la sesión de Cámara para pasar á Congreso.

El señor Ballón.—Pido Exmo. señor, que haya sesión en la noche, porque creo que hay todavía muchos asuntos por resolver.

El señor Presidente.—Se ha levantado la sesión honorable señor.

Eran las 5 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos.

Sesión de clausura del miércoles 25 de octubre de 1905.

Presidencia del H. Sr. Miró Quesada

Sumario.—Orden del día.—Se aprueba los siguientes asuntos: presupuesto de dietas y leguaje de los señores representantes; redacción de la resolución de ascenso á coronel efectivo del graduado don F. J. Márquez; redacción de la ley de autorización al Ejecutivo para la construcción de un ferrocarril de vía angosta entre el de Vítor y los valles de Mages, Signas y Camaná; autorización á la comisión de policía para aprobar las redacciones pendientes; reconocimiento de clases militares á los que les fueron desnocidas por las leyes de 26 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895; partida en el presupuesto departamental de Lima para atender á la amortización y pago de intereses del empréstito destinado á mejorar

el servicio de agua potable de la ciudad de Chorrillos; partida en el presupuesto de Ayacucho para construcción de una sala, en el hospital de San Juan de Dios de la ciudad de ese nombre; autorización al Ejecutivo para construir represas en las lagunas que dotan de agua la ciudad de Huanta; interpretación del artículo primero de la ley sobre franquicias á la marina mercante nacional; permiso al doctor M. Girbau para aceptar un consulado; creación de una escribanía del crimen en la provincia de Tayacaja; insistencia en la resolución sobre cambio de despachos al sargento mayor Manuel C. Bonilla; recomendación al Ejecutivo para que mande hacer el bando y presupuestos de un puente colgante sobre el río Santa; partida en el presupuesto de Loreto para implantación y sostenimiento de una escuela de comercio en Yurimaguas; autorización al Ejecutivo para construir una línea telegráfica entre Putina y Cojata; creación de una escribanía del crimen en Lambayeque; construcción de un puente sobre el río Pihahuasi; creación del distrito del Illimo en la provincia de Lambayeque; partida en el presupuesto general para la erección de un monumento en la ciudad de Ayacucho á la heroína María Andrea de Bellido; creación de una escribanía del crimen en Ayaviri y refección del muro que defiende al pueblo de San Mateo de las avenidas del río Rimac. —Se acuerda insistir en el proyecto sobre prorroga del mandato de los señores representantes.—Clausura de las sesiones.

Abierta la sesión á las 4 h. 55' p.m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, informando en el proyecto que establece una comisaría rural en la provincia de Cotabambas.

Con conocimiento del honorable señor Grau, se remitió á la comisión de gobierno.

Del mismo, manifestando que informará en el proyecto sobre establecimiento de una guarnición militar entre el río Imaza y el pongo de Manseriche, tan pronto como los prefectos de Loreto y Amazonas cumplan con expresar la opinión que se les tiene pedida.

Con conocimiento del honorable señor Pereira, se mandó archivar.

Del mismo, avisando que ha trascrito al prefecto de Junín el pedido relativo á adoptar las medidas más convenientes para evitar los abusos y atropellos que se están cometiendo en los pueblos de Comas y Parahuancaya.

Con conocimiento del honorable señor Peña Murrieta, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que ha dado informe al prefecto de Amazonas respecto de algunos impuestos que indebidamente cobra la municipalidad de Chachapoyas.

Con conocimiento de los honorables señores Pereira y Urteaga J., se mandó archivar.

Del señor ministro de fomento, remitiendo copia de los telegramas dirigidos al alcalde de Mollendo y del oficio del médico titular de la misma localidad elevando la tasación de los inmuebles que debían incinerarse, practicada por el perito nombrado por el prefecto de Arequipa.

Con conocimiento del honorable señor Núñez T., se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que el total de la partida número 54 del pliego adicional de fomento de 1900 se ha entregado á la junta encargada de la obra de encauzamiento del río de Lambayeque y que de las quinientas libras de la partida número 65, solo se ha abonado la suma de ciento nueve libras.

Con conocimiento del honorable señor León, se mandó archivar.

Del mismo, enviando para su revisión el proyecto que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima una partida de mil libras anuales para el servicio del empréstito destinado á aumentar la dotación de agua potable en la ciudad de Chorrillos.

Del mismo, adjuntando para su revisión el proyecto que vota en el presupuesto departamental de Loreto la suma anual de 50 libras para la implantación y sostenimiento de una escuela de comercio de Yurimaguas.

Del mismo, con igual objeto que el anterior respecto del que recomienda al Poder Ejecutivo la formación del plano y presupuesto para la construcción de un puente sobre el río Santa que une por la costa los departamentos de Ancachs y La Libertad.

Pasaron á la orden del día.

Del mismo, con idéntico fin, respecto al pago de devengados del general don Fermín del Castillo.

Se remitió á las comisiones principales de hacienda y presupuesto.

De mismo, adjuntando para su revisión copia del dictamen por el que se concede á doña Domitila Freire una pensión de gracia.

Pasó á la comisión de premios.

Del mismo, avisando q' ha sido desecharo el proyecto por el que se concede una pensión de gracia á doña Martina Paredes.

Se remitió á la comisión de premios.

Del mismo, enviando para su revisión el dictamen de su comisión de justicia, en la solicitud de José Bacanegra y González, sobre indulto.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto de la de Eduardo Saavedra.

Pasaron á la comisión auxiliar de justicia.

Del mismo, comunicando que ha sido desecharo el proyecto por el que se concedía cesantía á don Pedro Pablo Páez.

Se remitió á la comisión de correos y telégrafos.

Del excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, comunicando que La sido desecharo en revisión el proyecto en virtud del cual deben cambiarse los despachos de sargento mayor de caballería expedidos en favor de don Manuel C. Bonilla por los de igual clase de infantería.

Pasó á la comisión principal de guerra.

Tres del mismo, remitiendo para su revisión los siguientes asuntos:

Proyecto anexando á la provincia de Lima los distritos de Chancay y Huáscar.

Pasó á la comisión de demarcación territorial.

Proyecto sobre construcción de estanques para surtir de agua á la villa de Aija y la campiña que la rodea.

Proyecto que vota en el presupuesto departamental de Ancachs, 400 libras, en dos annualidades, para irri-

gar los terrenos de labranza que rodean al pueblo de Chiquián.

Pasaron á las comisiones de irrigación y principal de presupuesto.

Del mismo, participando que ha sido desecharo el proyecto que manda consignar en el presupuesto de la república, una partida de tres mil libras, con el objeto de llevar á cabo la construcción de una línea telegráfica entre la ciudad de Locumba y los pueblos de Candarave y Ticaco

Se remitió á la comisión principal de presupuesto.

Diecinueve del mismo, comunicando que han sido aprobados en revisión los siguientes asuntos:

Montepío á doña María Torres Valdivia viuda de Palomino y á su hija Juana Rosa Palomino.

Proyecto que declara que la sección de Tarma á la Oroya forma parte integrante del camino de Chanchamayo y de la vía central.

Exoneración del pago de predios durante el año próximo á los propietarios de Ilabaya y Locumba.

Montepío á doña Josefa Villavicencio viuda de Castro.

Permiso á don Hector García y Lastres para aceptar un consulado.

Exoneración de derechos de aduana á un piano para el convento de los religiosos descalzos.

Proyecto que eleva á ciudad la villa de Huanta y á villa el pueblo de Luricocha.

Proyecto que autoriza á las universidades de la república para otorgar el título de doctor en jurisprudencia.

Partida para comprar un local destinado á la compañía de bomberos "O'aya" de Chorrillos.

Proyecto que señala los requisitos para ser admitidos á la práctica del derecho.

Aumento de la partida destinada á auxiliar á las sociedades de benevolencia.

Aumento de haber á los comisarios de Chorrillos, Barranco y Miraflores.

Exoneración de derechos al reloj importado para el servicio público de Canchis.

Proyecto que amplía la ley general de ascensos.

Permiso á la pensionista doña Ana Infantas, para residir en el extranjero.

Ascenso á la efectividad de su clase al coronel Felipe N. Huguet.

Anexión del caserío de Yaputira al de Cojata en la provincia de Huancané.

Proyecto que eleva á villa los pueblos de Huaripampa y Muquiayuyo de la provincia de Jauja.

Exoneración de derechos de importación á los instrumentos musicales para el colegio de Salesianos de la ciudad del Cuzco.

Pasaron á la comisión de redacción

Nueve de los señores secretarios del Honorable Senado, avisando que ha sido aprobada la redacción de los asuntos que en seguida se expresan:

Ley que crea una agencia fiscal en Lampa.

Resolución sobre jubilación, cesanía y montepío de los preceptores públicos.

Ley que crea en la provincia de Huancayo el distrito de Ahuac.

Ley sobre el aumento del haber del juez de 1a. instancia en Islay.

Ley relativa á crear una judicatura de 1a. instancia en Andahuai-las.

Ley que vota una partida destinada á los estudios y perforación de pozos artesianos en Chimbote

Ley relativa á aumentar el haber de los vocales y fiscales de la corte superior de Lima y el de los jueces y agentes fiscales.

Ley que vota partida para la adquisición de máquinas perforadoras para la construcción de pozos artesianos en el valle de Moquegua

Ley que crea el distrito de Yauya en la provincia de Huari.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

PROPOSICIONES

Del honorable señor Loli Arnao, creando el distrito de Succha, en la provincia del cercado de Huarás del Departamento de Ancachs.

Admitida á debate, pasó á la comisión de demarcación territorial.

Del honorable señor Yépez, creando en la ciudad del Cuzco un juzgado que conozca en revisión de los juicios verbales.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones principales de justicia y presupuesto.

Del honorable señor Santos, votando en el presupuesto general la suma de 600 libras para la compra del material destinado á un puente grande sobre el río Challa y dos pequeños sobre los ríos Pichigua y Jauri de la provincia de Canas.

Admitida á discusión, pasó á las comisiones de obras públicas y principal de presupuesto.

Del honorable señor Zambrano, votando en el presupuesto general la suma de 600 libras para la construcción de un local para el club "Pardo" de tiro al blanco de Urubamba.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones de gobierno y principal de presupuesto.

De los honorables señores Secada, Daneuart, Urteaga y Changanaquí, nivelando el haber del oficial redactor de la sala de comisiones con el que disfruta el de igual clase de la sección del despacho.

Dispuesta la de todo trámite, quedó á la orden del día.

DICTAMENES

Dos de la comisión de redacción en el proyecto sobre construcción de un ferrocarril de Vitor á Signas, Majes y Camaná, y en el relativo al ascenso del coronel don Francisco Javier Márquez.

De la de obras públicas, en el relativo á la reparación del camino entre Casma y Yungay.

De la misma en el proyecto sobre refección de la iglesia de Santiago de Chuco.

De la auxiliar de guerra, en la solicitud de doña Adelaida Maldonado, sobre montepío.

De la auxiliar de presupuesto, en el referente á dotar de agua potable al pueblo de Huarochirí.

De la principal de justicia, en el relativo á que la sala de segunda instancia en lo criminal se compondrá de tres vocales.

De la misma, en el que crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Ayaviri.

De la misma, en el que crea igual plaza en la provincia de Tayacaja.

De la principal de presupuesto, en el relativo á la erección de un monumento en Ayacucho á la heroina María Andrea de Bellido.

De la principal de guerra, en el ascenso de don Pedro José Carrión.

De la misma, en la solicitud de don Rosendo Molina, sobre invalidez.

De la misma, en la de doña Josefina Vigil, sobre montenío.

De la de demarcación territorial, en el proyecto que eleva á villa el pueblo de Carac.

De la de premios, en la solicitud de don Melquiades Guillén, sobre reforma de su cédula.

Quedaron á la orden del día.

SOLICITUDES

Del alcalde del distrito de Juliaea sobre tramitación de un proyecto.

Del alcalde de concejo provincial de Huamalíes, con igual objeto.

Del alcalde del concejo de Ica, sobre autorización para cobrar el arbitrio sobre el consumo de azúcar y sus similares.

De don B. F. Patiño, sobre tramitación de un expediente.

De don J. A. Cavagneri, con igual objeto que la anterior.

Pasaron á la comisión de memoriales.

PEDIDOS

De los honorables señores Gadea, del Valle, Arenas, Bravo, Barreto, Jiménez, Santa Gadea, Valdeavellano, Barrón, Mantilla, Loli Arnao y Luna Arieta, por escrito:

“Excmo señor:

“La construcción del ferrocarril de Chimbote á Recuay es una necesidad cuya satisfacción interesa no solo al departamento de Ancash, sino á toda la república.

“Aquel ferrocarril es materia de una concesión otorgada á los señores Arnaud y Puente, la cual á mérito de sucesivas prórrogas, caducará el 30 de diciembre de este año, si hasta entonces no se dá comienzo á los trabajos definitivos.

“Los suscritos no han creído conveniente hacer dar una ley para el caso de que la actual concesión se declarara desierta, porque si los concesionarios cumplieran con su compromiso, se habría hecho perder el tiempo á las cámaras con una ley completamente inútil; pero para que la actual situación de incertidumbre no se mantenga indefinidamente, es necesario que no se otorguen nuevas prórrogas á los concesionarios Arnaud y Puente.

Con el objeto de que tal cosa se consiga, rogamos por medio de V. E. á la cámara, que acuerde dirigirse al Poder Ejecutivo manifestándole que vería con agrado que no se otorgase nuevos plazos á los actuales concesionarios del ferrocarril de Chimbote á Recuay.

El señor **Ramírez Broussais**.—Excmo. señor: En la sesión de ayer solicité de VE. diera preferencia en el debate á un proyecto venido en revisión del H. Senado, por el que el doctor Girbau solicita permiso para desempeñar el consulado de Venezuela

la. VE. me indicó que creía que era asunto particular; más como he visto que el H. Senado, se ha ocupado ayer de un asunto análogo y como creo que debe haber uniformidad en los procedimientos de ambas Cámaras, ruego á VE. se sirva ponerlo en debate.

El señor **Palomino**.—El mismo pedido iba á hacer yo, Excmo. señor.

El señor **Presidente**.—Se verá el asunto.

El señor **Peña Murrieta**.—Excmo. señor: La Junta Departamental de Junín adeuda al concejo municipal de Huancayo algunas cantidades independientes de las que le corresponden por subsidios de obras públicas, y como ni éstas ni aquéllas, cuyo monto asciende á más de 500 libras, se han cancelado, á pesar del tiempo transcurrido hasta la fecha, retardo que me hace sospechar en aquella corporación descuido punible ú ovlido lastimoso, suplico á VE. que se dirige oficiar al señor Ministro de Gobierno, para que, previas las investigaciones del caso, si es que el señor Ministro lo cree conveniente, se ordene la pronta liquidación de esos créditos adeudados.

Consultada la Cámara acordó se pasara el oficio.

El señor **Boza**.—Excmo. señor: Cumpliendo el ofrecimiento que hice á la Cámara, de presentar en anión de mi estimable compañero el H. señor Cornejo, una exposición de la manera como entendemos los asuntos de la Peruvian Corporation, he creído un deber mío formular la que pongo en manos de VE., suplicándole se sirva ordenar lectura y su inserción en el acta de hoy.

Debo decíjarar á VE. que no hay en ella una sola palabra que haga alusión á cuanfo ha pasado en la sesión secreta; solo contiene nuestra opinión respecto á los asuntos de la Peruvian Corporation.

El señor **Presidente**.—Se atenderá el pedido de SSA.

El señor **Prado y Ugarteche**.—Excmo. señor: No estuve presente ayer en la sesión en que la Cámara aprobó un proyecto por el cual se prorroga el período legal de los representantes; yo desearía que VE. se sirviera hacer constar en el acta constar mi voto en el sentido que su tramitación no se ha tenido en cuenta que envuelve una reforma constitucional; tengo entendido que

la Cámara no ha tenido presente este punto. Ruego, pues, á V.E. que haga constatar mi voto en el sentido que dejo indicado.

El señor Presidente.— Debo manifestar al honorable señor Prado que la Cámara ha considerado que el asunto entraña una reforma de la Constitución; pero se pidió la dispensa del trámite de lecturas, se admitió á discusión y la Cámara tuvo á bien aprobarlo, por lo que ha pasado en revisión al Senado. Si fuera aprobado por la Colegisladora sería preciso que fuera revisado el año próximo y que se sujetase á todos los trámites como un nuevo proyecto.

Por lo demás, algunos señores representantes creerán que se omitió el trámite de lectura, pero no existe en el reglamento de las Cámaras ninguna disposición que establezca que actualmente los proyectos deben leerse más de una vez.

El señor Secretario vá á leer el artículo constitucional sobre las reformas de la Carta Fundamental del Estado.

El señor Secretario.— (Leyó).

Art. 131.— La reforma de uno ó más artículos constitucionales se sancionará en Congreso Ordinario previos los mismos trámites á que debe sujetarse cualquier proyecto de ley; pero no tendrá efecto dicha reforma sino fuera ratificada de igual modo por la siguiente legislatura ordinaria.

El señor Presidente.— Como vé su señoría, la Constitución ha establecido que la reforma de ella debe tramitarse exactamente lo mismo que cualquier otro proyecto de ley; y como en la actualidad los proyectos de ley no se leen sino una sola vez, ese artículo del reglamento ha desaparecido ya.

El señor Prado y Ugarteche.— Quedo satisfecho con las explicaciones dadas por V. E.

El señor Presidente.— Se va á dar lectura á la exposición del honorable señor Boza.

El señor Secretario.— (Leyó).

Señor:

Habiendo resuelto la honorable Cámara publicar el voto de confianza acordado al señor Ministro de Hacienda, consideramos indispensable, por nuestra parte, como autores de las interpelaciones, hacer pública también nuestra opinión sobre las

cuestiones con la Peruvian Corporation.

Al pedir al señor Ministro de Hacienda amplias explicaciones sobre el estado de nuestra vieja cuestión con la Peruvian, lo hicimos porque creímos como creemos todavía, que la difícil situación creada al país por la inobservancia de las estipulaciones contenidas en el contrato de 11 de enero de 1890, no debe ser mantenida por un solo instante. La triste historia de las negociaciones iniciadas en 1894, de que ha sido reflejo las de 1905, exigía, á nuestro juicio, que la Cámara adoptase una determinación que, de una vez por todas, pusiese término á tales gestiones.

En efecto, en uso de la autorización amplísima concedida al Poder Ejecutivo, para arreglar á firme nuestras dificultades con la Peruvian, el señor Ministro de Hacienda propuso á esa Compañía, á principios de este año, las bases de un acuerdo definitivo. El primer artículo de esas bases establecía la condonación completa de las responsabilidades recíprocas del Gobierno y la Peruvian, con la única excepción de las cuotas de transportes que la Peruvian dice adeudársele.

Pues bien, entre esas responsabilidades de la Peruvian, existe la contenida en la cláusula 21a. del contrato cancelatorio de nuestra deuda externa, que dice: "El Gobierno del Perú cede á los tenedores de bonos el sobrante que quede del 50 por ciento del guano de las islas de Lobos, que le corresponde según el tratado de Ancón, después que sea cubierto con los productos de dicho 50 por ciento, lo que el Perú adeuda á Chile por obligaciones contraídas y adelantos recibidos por la administración Iglesias, y cuya suma, sujeta á la liquidación, no excederá de 10 millones de soles.

Los antecedentes de este asunto, como se sabe por las publicaciones hechas en estos días, á mérito de las interpelaciones, son las siguientes:

Según lo dispuesto en el tratado de paz de 1883, Chile declaró que cedía al Perú el 50 por ciento del guano de Lobos, reservando el otro 50 por ciento para los acreedores del Perú, cuyos títulos estuviesen sustentados con la garantía del guano.

Pero como el Gobierno del general Iglesias recibió de Chile diversos préstamos en dinero y armamen-

tos y suscribió obligaciones por los gastos del ejército de ocupación, Chile no entregó al Perú ese 50 por ciento, sino que lo reservó para aplicarle al pago de su acreencia.

El 25 de octubre de 1889 el Perú aprobó el contrato cancelatorio de su deuda externa. En la cláusula 21a., como se ha visto, se cede á los tenedores de bonos, hoy representados por la Peruvian, ese 50 por ciento del guano de Lobos que nos correspondía, conforme al tratado de Ancón; pero con la obligación expresa y terminante de cancelar el crédito de Chile.

Este crédito, según liquidación practicada por el Gobierno de Chile, era el siguiente el 31 de diciembre de 1889:

Saldo de 567,104 soles que se recibieron en efectivo y armamentos en 1884 y 1885.	£ 5209.5.10
Importe de los bonos que se emitieron á favor de Chile.	S. 1.649615.81

Intereses de los mismos.	S. 459,988.51
----------------------------------	---------------

La rectificación hecha á petición de nuestro ministro en Chile con fecha 14 de junio de 1890, reduce nuestro débito á menos de dos millones de soles.

Esta suma que con los intereses acumulados hasta hoy asciende á varios millones de soles, no ha sido pagada por la Peruvian Corporation.

Se vé pues, cuán grave era la 1a. de las bases de arreglo propuesta por el señor Ministro de Hacienda. Ha estado el Perú expuesto á echar sobre sí, no solamente una deuda de millones de soles, sino también una dificultad más para el arreglo de sus cuestiones con Chile.

En vista de ésto y de las dificultades que existen para llegar á un acuerdo directo con la Peruvian, los diputados que suscriben creen que el único camino para solucionar nuestras cuestiones con esa compañía, es el señalado en la cláusula 34a. del contrato de 11 de enero de 1890 que somete á la decisión de los tribunales del país todas las diferencias que se susciten entre el Gobierno peruano y los tenedores de bonos ó quienes los representen, sin perjuicio, por supuesto, de que se exija á la Peruvian el cumplimiento de la obligación de pagar al Gobier-

no chileno la suma que le adeuda el Perú por los suministros hechos á la administración Iglesias.

Tal habría sido la conclusión que hubieran propuesto á la honorable Cámara, como resultado de las interpellaciones, si ella no hubiera preferido darlas por terminadas con un voto de confianza al señor Ministro de Hacienda.

Nos limitamos por esto á solicitar de V. E. se sirva disponer que la presente exposición se inserte en el acta de la sesión del día de hoy.

Lima, 24 de octubre de 1905.

D. Raúl Boza.—M. Lino Cornejo.

El señor Prado y Ugarteche.—Excelentísimo señor: Yo suplico á V. E. que me reserve el derecho de fundar el voto de confianza que en compañía de mi estimable colega el H. señor Manzanilla, propuse en la sesión secreta; pidiendo al mismo tiempo, que se autorice por la Cámara á la Comisión de Policía, para que se agregue esta exposición al acta de la presente sesión.

El señor Manzanilla.—Excmo. señor: Por el momento, y adhiriéndome á la moción del H. diputado por Lima, señor Prado y Ugarteche, debo manifestar que el pliego que se acaba de leer contiene el resumen de los argumentos expuestos en la sesión secreta por los honorables diputados por San Martín é Ica, que han sido victoriósamente rebatidos por el H. señor Ministro de Hacienda.

De modo, pues, Excmo. señor, que aquel asunto está definitiva y verdaderamente terminado en la sesión secreta, y la publicación de ese pliego puede hacer revivir en el público el sentimiento de desconfianza que Sus Señorías Honorables pretendieron sembrar y yo tendría el derecho de pedir que no se agregara al acta, pero por motivos de cortesía y puramente personales, no promoveré este punto, pidiendo que se devuelva ese pliego á sus señorías. Admito que se agregue al acta; pero que conste que la Cámara se dió por satisfecha después de un amplísimo debate en que sus señorías no tuvieron nada que refutar á los últimos argumentos del Sr. Ministro de Hacienda y de los diputados que lo apoyaron. (Aplausos).

El señor Presidente.—Debo manifestar á la H. Cámara que sólo por la deferencia que me merecen los señores que firman ese pedido, así como por la que me merecen todos los de-

más señores representantes, se ha dado lectura á la moción que ha provocado este debate; por que en realidad el asunto había quedado completamente terminado para la Cámara con el voto de confianza amplio que esta Cámara otorgó al señor Ministro de Hacienda en la sesión secreta á que acaban de referirse los HH. señores Prado y Manzanilla.

El señor Cornejo.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El H. señor Cornejo puede hacer uso de ella.

El señor Cornejo.—He pedido la palabra, simplemente para hacer notar á la H. Cámara q' las apreciaciones hechas por el H. Sr. Manzanilla son enteramente personales. Ssa. cree q' el Sr. Ministro de Hacienda refutó victoriósamente todos y cada uno de los argumentos que tuvimos la honra de exponer en la sesión secreta.

El señor Presidente.—(Interrumpiendo) Permítame su señoría decirle que no hay nada en debate. Yo no puedo consentir que se vuelva á tratar en esta sesión lo que ya ha sido completamente resuelto por la H. Cámara de Diputados. (Aplausos) La H. Cámara, por 67 votos contra 6 ha dado un voto de confianza el señor Ministro de Hacienda, de manera que ella se ha declarado ampliamente satisfecha con los procedimientos del señor Ministro.

El señor Cornejo.—Perfectamente, Exmo. señor.

El señor Presidente.—(Interrumpiendo) Siento manifestar á su señoría que no puede continuar ocupándose de este punto. La tolerancia de la mesa debe tener su límite; y ya se ha dado lectura al pedido.

El señor Cornejo.—Pero Exmo. señor. . .

El señor Presidente.—No puedo consentir que su señoría toque este punto.

El señor Cornejo.—No he puesto en duda que la H. Cámara ha emitido un voto de confianza al señor Ministro de Hacienda, á propuesta de los honorables señores Manzanilla y Prado y Ugarteche; quiero simplemente decir que no consideramos victoriósamente rebatidos nuestros argumentos.

Por lo demás, la exposición que hemos suscrito se refiere exclusivamente á nuestras opiniones sobre el punto en cuestión.

El señor Presidente.—Perfectamente. Así constará.

El señor Alvarado.—Exmo. señor: En la sesión secreta á que se está haciendo referencia tuve el sentimiento de haberme salido del salón sin saber que se podría tratar del voto de confianza en favor del señor Ministro de Hacienda. En esta virtud pido á V. E. que mi voto se haga constar en el acta respectiva, en el sentido de q' estoy por el sí. Y estoy por el sí, porque comprendo evidentemente y estoy satisfecho de que el señor Ministro de Hacienda, con su esclarecida competencia, es digno de manejear la hacienda pública, al lado de la aerisolada honradez del jefe del Estado y de los demás señores Ministros con quienes forma un gabinete que honra al Perú.

El señor Presidente.—Constará que su señoría H. se adhiere al voto de la H. Cámara.

El señor Núñez del Arco.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Núñez del Arco.—La H. Cámara ha resuelto, de una manera rápida, como las circunstancias lo demanda, la revisión del acuerdo del H. Senado sobre la consulta del Ejecutivo al Congreso, respecto del modo de cumplir la ley de ascensos, en el caso que se ha presentado, y que no estaba previsto, de que á jefes ú oficiales en activo servicio, que conforme á la ley de ascensos estuvieran en condiciones de ascender, se les hubiese por equivocación, extendido despachos de una arma distinta á la profesional del favorecido.

La H. Cámara ha resuelto que este asunto pase á la Comisión Principal de Guerra, siendo así q' es de suyo sencillo y que si prevalece esta resolución de la H. Cámara, se va á causar irreparable perjuicio por varios años ó por un año cuando menos, á personas que están en aptitud correcta de ascender con aplicación de la ley de ascensos dada, en la debida oportunidad.

De manera, Exmo. Sr., si reconsideramos este acuerdo y resolvemos, sin debate, insistir en la resolución primitiva de la H. Cámara, habremos dado la pauta al Gobierno, y habremos evitado la injusticia de aplazar la promoción de algunos jefes del ejército.

Solicito, pues, que V. E. consulte á

la H. Cámara la dispensa del trámite de comisión al asunto á que vengo refiriéndome.

—Consultado, quedó á la orden del día.

El señor Boza.—Excmo. señor. Van á terminar las sesiones de la Legislatura Ordinaria y quiero dejar constancia de que, como representante de la nación he cumplido mi deber solicitando que se discutiera, de preferencia, el auxilio solicitado para las clases necesitadas del país, que se encuentran en el desamparo é indigencia, con motivo de la falta de lluvias en estos últimos años.

Con tal objeto, señor Excmo., presenté un proyecto en el mes de agosto que pasó á estudio de la Comisión de Hacienda; la cual como era natural solicitó informe del Gobierno que hasta ahora no lo ha evaluado.

Quiero, pues, dejar constancia de q' la H. Cámara, no ha cumplido con el deber de acudir en auxilio de esa clase desvalida en los momentos de verdadera penuria, no por culpa suya sino por la del Gobierno que ha permitido que se clausuren sus sesiones sin absolver el informe que se le había solicitado.

El señor Manzanilla.—Debo decir por la parte de responsabilidad que parece pesara sobre la Comisión de Hacienda, que en efecto se pidió informe al Gobierno, conforme lo ha aseverado el H. señor Boza. Y tenemos noticia de que el Poder Ejecutivo se ha ocupado de adquirir todos los datos necesarios para que la H. Cámara se pronunciara sobre este asunto, y si hasta la fecha, no ha tenido resolución no ha sido solo por la falta del informe á que se ha aludido sino también por falta de diligencia de SSa. el H. señor Boza, quien ha tenido su derecho expedido para pedir que la H. Cámara resolviera el punto sin esperar el dictamen de la Comisión.

El señor Boza.—Tengo mucha deferencia por todas las personas que forman las Comisiones de la H. Cámara; y deferencia muy personal por SSa. el H. señor Manzanilla y los demás miembros de la Comisión de Hacienda; de modo que una declaración no envuelve ningún cargo contra SSAs. Ellas son más bien dirigidas contra el Gobierno que no ha absuelto el informe solicitado por la Comisión, á pesar de que hace 15

días tuve oportunidad de exigir que se oficiara al señor Ministro para que absolviera el informe sin haber tenido la fortuna de conseguirlo.

El señor Manzanilla.—Mi observación tiende á establecer que el asunto en referencia, era de suyo grave; y sin duda el honorable señor Boza no ha solicitado la urgencia de él. Y al convenir en que no se tratara sin previo conocimiento del informe del Gobierno, implícitamente ha aceptado el aplazamiento que se ha dado virtualmente á aquél proyecto.

ORDEN DEL DIA

Previas las indicaciones de los honorables señores Castro y Mendoza se aprobó el presupuesto de dietas y leguajes de los señores Representantes, correspondientes al tercer dividendo.

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo mandará practicar en el día los estudios y presupuestos de un camino caerretero ó de una vía férrea de trocha angosta, que une el ramal del ferrocarril de Vítor, con un punto terminal, en los valles de Siguas, Majes y Camaná y en vista de ellos decidirá el sistema que convenga adoptar.

Artículo 2o.—Autorízase al mismo poder para que lleve adelante la obra que se acuerde, por administración ó por contrata, con licitación ó sin ella.

Artículo 3o.—Autorízase así mismo, para levantar un empréstito por la suma que sea necesaria para cubrir el valor de la construcción de la pre- citada vía.

Art. 4o.—Al fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Gobierno por el servicio de intereses y amortización de este empréstito se afectan en forma expresa y determinada el producto de las contribuciones de predios rústicos y urbanos para cuyo efecto se declara de forzosa inclusión en el pliego de egresos del presupuesto departamental de Arequipa, la suma de dos mil quinientas libras anuales (Lp. 2500.00) hasta la total cancelación.

Artículo 5.—El contrato del empréstito será libre del impuesto de registro y los intereses de los bonos

estarán exentos del pago de contribución sobre la renta.

Artículo 6o.—El Poder Ejecutivo determinará lo conveniente en cuanto al texto y forma de los bonos y las firmas que deban llevar y dictará las medidas necesarias para que el servicio del empréstito se haga con toda puntualidad y exactitud.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exemo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de Coronel efectivo de infantería de ejército, al graduado don Francisco Javier Márquez.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 22 de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Arámburu.

El señor Forero.—Exmo. señor: Aunque la estación no es oportuna pido á V. E. se digne consultar á la Cámara, si se autoriza á la Comisión de Policía para aprobar las redacciones que queden pendientes.

—Consultada la Cámara aprobó el pedido.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

• Lima, 5 de octubre de 1905.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Puesto en conocimiento del Senado el apreciable oficio de V. E. de 15 de setiembre último, en que se sirve manifestarle que esa H. Cámara ha aceptado las modificaciones introducidas por ésta, en el proyecto relativo á la reinscripción en el escalafón general del ejército, de los militares cuyas clases les fueron desconocidas á mérito de las leyes de 26 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895, suprimiendo solo la palabra "generales" en el artículo 2o.; se pasó para dictamen á la Comisión de Constitución, la cual lo ha emitido en los términos de la copia que me es honroso enviar á V. E. y cuyas conclusiones han sido

aprobadas por el Senado en sesión de ayer.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Lima, 7 de octubre de 1905.

A las Comisiones de Constitución y Reglamento.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envió al Senado, en revisión, un proyecto de ley, disponiendo que los jefes y oficiales comprendidos en las de 26 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895, fueron reinscritos en el escalafón general del ejército y de la armada, en las clases que les desconocieron esas leyes.

Dicho proyecto se devolvió por el Senado á la H. Cámara Colegisladora, adicionado, modificado y sustituido en sus artículos 1o., 2o. y 5o. respectivamente, alteraciones que fueron aceptadas por la H. Cámara de Diputados, suprimiendo en el artículo 2o. la palabra "generales"; y como se suscitara con este motivo una cuestión previa de procedimiento, V. E. tuvo á bien acordar que se oyera á vuestra Comisión de Constitución.

Planteado como ha sido en el debate, el punto constitucional de si la Cámara de Diputados puede ó no modificar el artículo 2o. revisado por la de Senadores, ó si debe concretarse á declarar que insiste ó no en su primitiva resolución, vuestra Comisión considera que no es de su incumbencia ocuparse del alcance que pueda tener en el proyecto la supresión de la palabra "generales", y pasa por lo tanto á abrir dictamen sobre la cuestión de procedimiento en la formación de las leyes, con relación al caso de que se trata.

Todo proyecto es susceptible de modificaciones, sustituciones y adiciones, estableciéndose por nuestra carta política, sustancial diferencia entre las primeras y estas últimas, pues aquellas son disentidas y votadas junto con el proyecto original y las adiciones deben sujetarse á los trámites de una nueva proposición.

Cuanto á las modificaciones y sustituciones encontramos en el capítulo 7o. del Reglamento Interior

de las Cámaras, los siguientes artículos:

Art. 6o. Una proposición desechada podrá modificarse, lo que se hará por escrito; en cuyo caso se votará si es ó no admisible á disensión."

Art. 8o. Si el autor de una proposición la retirase, podrá sustituirla cualquiera de la Cámara."

Art. 13o. El proyecto aprobado por la Cámara revisora sin adiciones, se pondrá en limpio para dirigirlo al Ejecutivo, firmado por los Presidentes del Senado y Cámara de Diputados y por los respectivos secretarios."

Respecto de las adiciones, el artículo 68 de la Constitución y el 7o. del artículo 7o. del Reglamento Interior de las Cámaras, dicen:

Art. 68o. Si la Cámara revisora hiciera adiciones, se sujetarán éstas á los mismos trámites que el proyecto.

Art. 7o. Una proposición disentida y aprobada podrá admitir adiciones, que se harán por escrito, procediendo con ellas como si fueran nuevas proposiciones.

Finalmente el artículo 62 de la Constitución, prevé el caso de que una de las Cámaras insista en su primitiva resolución, en los términos siguientes:

"Art. 62o. Las Cámaras se reunirán para disentir y votar los asuntos en que hubiesen disentido, cuando lo exija cualquiera de las Cámaras."

De lo expuesto y de las prescripciones constitucionales y reglamentarias de que hemos hecho mérito se desprende:

1o. Que todo proyecto para ser sancionado como ley, requiere: aprobación por una de las Cámaras, revisión por la otra, é insistencia ó no insistencia de la Cámara de origen.

Si esta no insiste pasa el proyecto al Ejecutivo para su promulgación, y en caso de insistencia, se resuelve ella previamente, en Congreso pleno.

2o. Que las modificaciones y sustituciones siguen su trámite con el proyecto y que, al pronunciarse sobre ellas la Cámara revisora, á la de origen no le toca sino insistir ó no insistir en su primitiva resolución.

3o. Que las adiciones se conside-

ran como nuevas proposiciones y deben sujetarse á los mismos trámites que un nuevo proyecto; de manera que, aprobada una adición en la Cámara Revisora, ésta pasa á serlo de origen al pronunciarse sobre dicha adición; óe no tres términos, si en el Senado, por ejemplo, adiciona un proyecto en revisión, sin perjuicio de mantener su condición de Cámara Revisora, tratándose del proyecto, lo sería de origen para el efecto de sancionar la adición.

En consecuencia, para resolver el punto constitucional planteado, y á que se hace referencia en el comienzo de este dictamen, es bastante dejar establecido, si la revisión en el Senado en el artículo 2o. importe una modificación ó una adición al proyecto; si es lo primero, la insistencia corresponde á la Cámara de Diputados, y en el segundo caso á esta Cámara.

En dicho artículo 2o. tal como fué aprobado en la Cámara Colegiada se disponía que, la "reinscripción de las clases de coronel efectivo ó de general sería, en cada caso, resuelta por el Congreso," y en el aprobado por esta Cámara se dice textualmente: "el Poder Ejecutivo reinserirá en el escalafón general del ejército á los generales, coronelles y capitanes de navío efectivos," etc.

Como se vé, el cambio introducido por el Senado es dar al Ejecutivo la atribución de reinscribir en el escalafón á los militares del ejército y la armada, atribución que había sido conferida al Congreso en el proyecto primitivo y esto no importa otra cosa que una modificación.

Así lo consideró V.E. al devolver el proyecto á la Cámara Colegiada y en esa misma inteligencia ha procedido esa Cámara al recordar la supresión de la palabra "generales."

Como no cabe modificación, es evidente que con arreglo á los preceptos constitucionales y reglamentarios de que hemos hecho mención, corresponde á la Cámara de Diputados, que es la de origen, declarar si insiste ó no en su primitiva resolución.

Para mayor abundamiento, en el artículo 2o. aprobado por la Cámara de Diputados se incluyó á los "generales", y por lo tanto, esa palabra sólo ha podido ser suprimida

á virtud de una reconsideración presentada en la oportunidad prescrita por el reglamento interior de las Cámaras legislativas, pero de ningún modo después de revisado el proyecto del H. Senado.

Vuestra Comisión os propone, en conclusión: que se oficie á la H. Cámara Coleisladora manifestándole que, en atención á las razones expuestas en este dictamen, el H. Senado no puede pronunciarse sobre la supresión de la palabra "generales" y que corresponde á ella, únicamente, insistir ó no en el artículo 2o. del proyecto sobre reconocimiento de las clases militares que fueron deconocidas por las leyes de 25 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, octubre 3 de 1905.

M. Teófilo Luna.—Amador F. del Solar.—J. Moscoso Melgar.

Comisión de Constitución.

Señor:

La Cámara Coleisladora, aprobando en todas sus partes el dictamen de su Comisión de Constitución, ha adoptado resoluciones de carácter general, que afectan al procedimiento y á las reglas que deben observarse para la dación de las leyes; y otra directamente concreta relativa al proyecto, respecto al que ha acordado declarar, que no corresponde á la Cámara de Senadores pronunciarse sobre la supresión de la palabra "generales", por cuanto estima que la de Diputados debe concretarse á insistir ó no en el artículo 2o. del proyecto sobre reconocimiento de clases militares.

Vuestra Comisión de Constitución cree que la Cámara de Diputados, al acordar la supresión de la palabra "generales", lo hizo en virtud de la circunstancia de no existir generales á quienes poder hacer extensivas las disposiciones del proyecto; estima además que no debe resolverse como cuestión incidental la importante de procedimiento en la dación de las leyes que ha planteado la Comisión de Constitución de la H. Cámara Coleisladora, porque si bien armonizan sus conclusiones con un racional criterio de interpretación de las disposiciones de la Constitución y del Reglamento orgánico de las Cámaras Legislati-

vas, es evidente también que ella es regla de interpretación, pero no de aplicación de textos expresos de la ley que concretamente resuelvan la cuestión discutida. De donde deduce vuestra comisión la conveniencia de que esa regla interpretativa revista la forma legal que deba tener; completándola con otras disposiciones que la experiencia indica como necesarias en el procedimiento, para que debidamente discutidas y aprobadas por las Cámaras, se incorporen al reglamento orgánico en la forma establecida por la ley.

Concretando el dictamen al objeto del proyecto, vuestra comisión opina y propone que la Cámara no insista y apruebe el artículo 2o. con las modificaciones introducidas por el Senado, desde que ningún inconveniente resulta de conservar en el texto de la ley la palabra "generales".

Todo salvo mejor acuerdo.

M. I. Prado y Ugarteche.—Benjamín Hermosa —Horacio H. Urteaga —A. del Valle —O. Santa Gadea —
Lima, 20 de octubre de 1905—

A la orden del dia.

Rúbrica de S. E. — **Menéndez.**

Comisión de Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Señor.

En vista del dictamen que precede de la comisión de constitución, recaído en el expediente relativo á la reinserción en el escalafón general del ejército á los militares cuyas clases les fueron desconocidas por las leyes de 28 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1885, la Comisión cree que, tratándose de un caso particular, no es conveniente ocuparse de interpretar los artículos constitucionales ni los del reglamento interior de las cámaras.

Es por esto que reproduciendo las razones expuestas al respecto por la expresada comisión, os pide que aprobéis la conclusión que en él se formula.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 19 de octubre de 1905.

Felipe S. Castro.—Teófilo Menacho.—José María Tejeda.—Juan Pérez.—Manuel E. Escudero.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la comisión de constitución de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Ibarra.—Pido la palabra Exmo. señor. Terminado este asunto satisfactoriamente como está, he pedido la palabra solo para levantar un cargo que en el H. Senado se ha hecho, cuando se discutió este asunto. Se dijo allí que había preparación contra algunos de los señores que habían reclamado el derecho de ser reinscriptos como generales en el escalafón general del ejército; se dijo que se había procedido hasta con inquina en esta H. cámara. Como miembro de la comisión de guerra y como uno de los autores de esa ley, dejo constancia de que la comisión de guerra nunca pensó hacer daño á ninguno de los señores que tuvieran derecho al reconocimiento de sus clases; porque, precisamente, si la Comisión de Guerra presentó ese proyecto, fué con el único propósito de que todos los militares que tuvieran derecho de ese género fueran amparados sin exceptuar absolutamente á ninguno, cualquiera que fuera su color político y el congreso ó gobierno que les hubieran concedido esas clases. Deseo que conste que ni en la cámara ni en la comisión de guerra hubo propósito de menoscabar los derechos de ningún militar.

El señor Secretario leyó:
Cámara de senadores.

Lima, 24 de octubre de 1905.
Exmo. señor Presidente de la H. cámara de diputados.

Para su revisión por esa honorable cámara, me es honroso enviar á V. E. el proyecto por el que se manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, una partida de mil libras anuales para hacer el servicio del empréstito que debe levantar el concejo municipal de Chorrillos, con el objeto de aumentar la dotación de agua potable de esa ciudad; el cual ha sido aprobado por el Senado, en conformidad con los adjuntos dictámenes de sus comisiones de obras públicas en mayoría y auxiliar de presupuesto.

Para mayor ilustración del asunto, acompaña también copia del dictamen en minoría expedida por la primera de las comisiones nombradas.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Los senadores que suscriben proponen el siguiente proyecto de ley:
El congreso, etc.

Considerando:

Que la ciudad de Chorrillos carece

del agua potable necesaria para el servicio y la higiene de la población;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—La junta departamental de Lima incluirá en su presupuesto anual la suma de mil libras para pagar el servicio de interés y amortización del empréstito que, con la debida autorización y para mejorar el servicio de agua potable de la ciudad de Chorrillos, contrate su concejo de distrito. Esta suma se mantendrá en el presupuesto departamental hasta la final amortización de dicho empréstito.

Artículo 2o.—Serán garantías del mismo empréstito: 1o., las mil libras á que se refiere el artículo anterior; y 2o., el producto de las pensiones de agua potable que pague el vecindario de la ciudad de Chorrillos.

Artículo 3o.—El Gobierno aprobará los planos y presupuesto de la obra, la contratará y vigilará su ejecución.

Artículo 4o.—Decláranse libres de derechos de importación por la suma que determine el gobierno, las cañerías destinadas á la obra de mejorar el servicio de agua potable en la ciudad de Chorrillos.

Lima, octubre 16 de 1905.

Felipe de la Torre Buerro.—F. Barreda y Osma.

Es copia del proyecto aprobado por el honorable senado.

Lima, 24 de octubre de 1905.

Rubrica de S. E.

V. Castro Iglesias.

Cámara de Senadores
Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra comisión auxiliar de presupuesto, después de un detenido estudio del proyecto presentado por los honorables señores senadores por Lima, Barreda y Osma y La Torre Bueno, para la inclusión de libras mil en el presupuesto departamental de Lima, destinadas al servicio del interés y la amortización de un empréstito que, debidamente autorizado, contrate el concejo distrital de Chorrillos, para mejorar la calidad y cantidad del agua potable de dicha ciudad, por el tiempo indispensable para la total amortización del capital empleado, así como el estudio que ha hecho del deficiente presupuesto municipal de Chorrillos, no puede menos que apoyar en todas sus partes el mencionado proyecto,

que en verdad no significa sino la inclusión de libras 600, pues que actualmente la junta departamental de Lima subvenciona al concejo de Chorrillos, con libras 400 al año.

Sin esta subvención el concejo sólo cuenta con un ingreso anual de libras 3.777-472 milésimos, ingreso que no permitiría atender con sus propios recursos al servicio del empréstito, como lo pretende la comisión de obras públicas en minoría.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra comisión auxiliar de presupuesto os propone la siguiente conclusión:

Que aproveis en todas sus partes el proyecto á que se contrae este informe. Salvo más acertado parecer.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1905.

César A. E. del Río.— M. A. Rodulfo.— Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable senado.

Lima, 24 de octubre de 1905.

Rúbrica de S. E.— **V. Castro Iglesias.**

Cámara de Senadores

Comisión de obras públicas en mayoría.

Señor:

Vuestra comisión nada tiene que objetar al proyecto de los honorables senadores La Torre Bueno y Barreda, sobre aumento de dotación de agua para la ciudad de Chorrillos.

Tratándose de un servicio de carácter tan importante como el que nos ocupa y para cuyo incremento el municipio de Chorrillos no cuenta, como es notorio, con los recursos necesarios, es evidente que la junta departamental de Lima no puede sustraerse á la obligación que le impone la ley, de atender de preferencia á las necesidades que en ese orden se manifiestan en los distintos lugares de su jurisdicción.

Por lo expuesto y porque, como se ha dicho, se trata de una obra de carácter inaplazable, vuestra comisión opina porque presteis aprobación al proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 20 de octubre de 1905.
Leonidas Ingunza.— D. Matto.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 23 de octubre de 1905.

Rúbrica de S. E.— **V. Castro Iglesias.**

Cámara de Senadores

Comisión de obras públicas en minoría.

La escasez de agua potable de que adolece la ciudad de Chorrillos, debida principalmente al deterioro que, á consecuencia del tiempo, han sufrido las obras hidráulicas que sirven para su abastecimiento, es algo notorio y que está plenamente comprobado. De manera que el proyecto presentado por los honorables señores La Torre Bueno y Barreda, para colocar al concejo distrital de Chorrillos en aptitud de hacer frente al servicio del empréstito que debe levantarse para mejorar las obras ó verificar otras nuevas que den por resultado el aumento de la dotación de elemento tan indispensable, es de verdadera importancia y digno de tomarse en cuenta.

Bajo este punto de vista na la tiene que objetar vuestra comisión. Pero lo que no acepta es la obligación que se pretende imponer á la junta departamental de Lima de que haga el servicio del empréstito, porque, á pesar de tratarse de una obra pública local que, según ley, debiera ser atendida por ella, y de que cuenta con ingresos relativamente considerables, son también considerables y numerosas las cargas que tiene que sobre llevar, entre las que pueden mencionarse la construcción del nuevo colegio de Guadalupe y el sostenimiento de las cárceles del mismo nombre y de Santo Tomás, que por sí solas absorben casi la tercera parte de sus entradas, y sin considerar las sumas que dedica al fomento de la instrucción, las cuales llegan casi á libras 10.000.

Y, como la comisión continúa sosteniendo la doctrina de que esa clase de obras no deben gravar el presupuesto general, tampoco pueda admitir que la obra se ejecute con fondos generales.

El procedimiento que á juicio de vuestra comisión podría adoptar el concejo de Chorrillos, ya que se trata de llenar necesidades de carácter urgente é inaplazable y que está obligado á satisfacer de preferencia, es el de construir una empresa privada que se encargue de llevar á

cabo la obra, y á la cual se entregaría por plazo más ó menos largo la explotación de ella, si fuese necesario, señalándose como fondos de amortización y servicio de intereses de la suma invertida, el producto de las pensiones que eroga el vecindario de la ciudad, y, además, si ésto no fuera bastante, la cantidad que tuviera á bien señalar aquella corporación.

En consecuencia, vuestra comisión opina:

1o. Que sustituyáis los artículos 1o. y 2o. del proyecto por los siguientes:

Artículo 1o.— Autorízase al concejo distrital de Chorrillos para que mediante la constitución de una empresa, ó el levantamiento de un empréstito, proceda á la ejecución de las obras necesarias para aumentar la actual dotación de agua de esa ciudad”.

“Artículo 2o.— Serán garantías de la empresa ó del empréstito, el producto de las pensiones de agua que pague el vecindario, y la suma que el concejo vote en su presupuesto para hacer el servicio de dicho empréstito.”

2o. que aproveis los artículos 3o. y 4o. del proyecto; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1905.

J. Capelo.

Es copia.

Lima, 24 de octubre de 1905.

V. Castro Iglesias.

Sin debate fué aprobado el proyecto enviado en revisión.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 23 de octubre de 1905.

Exmo. señor presidente de la H.

Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honorable Cámara, me es honroso enviar á V. E. el proyecto presentado por los honorables señores Pérez y Falconí, en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto departamental de Ayacucho para el año próximo entrante, la suma de libras 240 provenientes de sueldos dejados de percibir por hallarse vacantes los cargos de médicos titulares de las provincias de Huanta, La Mar, Lucanas y Parinacochas, de la cual se aplicarán libras 150 á la construcción de una nueva sala en el hospital de San Juan de Dios esta-

cido en la capital de dicho departamento y libras 90 á la compra de catres y colchones para el mismo; proyecto que ha sido aprobado por el Senado con las modificaciones que aparecen del adjunto dictamen de su comisión de beneficencia, reproducido por la auxiliar de presupuesto, que también me es grato acompañar á V. E. en copia.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Cámara de Senadores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de urgente necesidad la construcción de una nueva sala en el hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Ayacucho, porque las que existen no bastan para atender á los muchos enfermos que llegan á sus puertas en demanda de asistencia;

Que también es indispensable proveer esa casa de misericordia de nuevas camas, pues las que hay en uso son escasas y requieren además ser renovadas.

Que á ese fin puede destinarse las libras 240 votadas en las partidas 21 y 22 del presupuesto departamental del presente año para sueldos de los médicos titulares de Huanta, La Mar, Lucanas y Parinacochas, suma que no ha sido invertida toda por no haberse provisto esos cargos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consígnese en el presupuesto departamental de Ayacucho de 1906 la expresada suma de libras 240, provenientes de los sueldos dejados de percibir por hallarse vacantes los cargos de médicos titulares de las provincias de Huanta, La Mar, Lucanas y Parinacochas, de la que se destinará libras 150 á la construcción de una nueva sala para enfermos en el hospital de San Juan de Dios, y libras 90 á la compra de catres y colchones destinados al mismo establecimiento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 5 de octubre de 1905.

(firmado).— **Eduardo G. Pérez.**—

F. Falconí.

Es copia.

V. Castro Iglesias.

Cámara de Senadores.—Comisión de Beneficencia.

Señor:

Los HH. representantes por Aya-

encho han presentado el proyecto de ley por el que se manda consignar en el presupuesto departamental de esa circunscripción, la suma de doscientas cuarenta libras, provenientes de los sueldos dejados de abonar por hallarse vacantes los cargos de médicos titulares de Huanta La Mar, Lucanas y Parinacochas, para destinarse á la construcción de una sala en el hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Ayacucho y á la adquisición de camas para ese establecimiento.

Antes de expedir dictamen la Comisión de beneficencia creyó indispensable oír el ilustrativo informe del señor Ministro de fomento, cuyo funcionario lo ha expedido en los favorables términos que aparecen en su oficio de 12 del que rige, cuyas razones influyen en el ánimo de la Comisión informante, para sustituir en la forma que insinúa ese funcionario la parte resolutiva del proyecto con la siguiente, que os pide le prestéis aprobación.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las partidas consignadas en el presupuesto departamental de Ayacucho para el año en curso y correspondientes á los sueldos de los médicos titulares de las provincias de Huanta, La Mar, Lucanas y Parinacochas, y que no tengan aplicación, se destinarán al fomento del hospital de San Juan de Dios de Ayacucho, invirtiéndose 90 libras en la adquisición de camas y la suma restante en la construcción de una nueva sala para enfermos.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1905.

Firmado.—**J. A. Valencia Pacheco.**—**Carlos M. López.**—**J. E. Lama.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 23 de octubre de 1905.

Cámara de Senadores.—Comisión auxiliar de presupuesto.

Señor::

Esta Comisión no tiene objeción que oponer al dictámen de la Comisión de beneficencia que precede; y en consecuencia, se adhiere á su conclusión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1905.

Firmado.—**César A. E. del Río.**—

Germán Echecopar.—**Manuel A. Rodulfo.**

E copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 23 de octubre de 1905.

Una rúbrica.—**V. Castro Iglesias.**

El señor Presidente.—Está en debate la revisión.

El señor Hermoza.—Exmo. señor: Muy laudable es el propósito de los HH. SS. senadores que han formulado ese proyecto y yo hubiera tenido gusto en acompañarlos, sino no se tratara de despojar de sus rentas á unas provincias para dedicarlas á beneficiar á otras. Se trata, Exmo. señor, de las rentas pertenecientes á las provincias de La Mar, Lucanas, Parinacochas y la que tengo el honor de representar. Sabe VE. y la H. Cámara que existe una ley especial, que dispone que las partidas de los presupuestos departamentales que no hayan tenido aplicación, se destinen al fomento de la instrucción, por consiguiente, pues, el proyecto éste va contra la ley. Pero yo no quiero entrar en el fondo de la cuestión, formulo sólo el aplazamiento del proyecto para que vaya á la Comisión respectiva, á fin de que nos diga si es lícito aplicar rentas pertenecientes á unas provincias en beneficio de otras.

El señor Velarde Alvarez.—Exmo. señor: Me opongo al pedido de aplazamiento formulado por mi estimable amigo y compañero el diputado por la provincia de Huanta, porque carece de objeto, pues para ilustración de la Cámara basta que se lea el artículo pertinente de la ley de descentralización fiscal que se refiere á las juntas departamentales. Yo convengo en la existencia de ese artículo; efectivamente él establece que los sueldos dejados de percibir por los empleados de carácter permanente, sirvan para aumentar el fondo de instrucción prima... pero si, nada existe esa ley me parece que la Representación Nacional puede, no sólo derogarla, sino hacer una excepción, máxime si se trata de un servicio departamental como es el que presta el hospital de Ayacucho donde se asiste á los enfermos y desvalidos de las demás provincias del departamento.

Así es que estoy en contra, Exmo. señor del aplazamiento propuesto por el honorable señor Hermoza.

El señor Hermoza.—Exmo. señor. Debo manifestar al honorable señor

Velarde Alvarez, en primer lugar, que este asunto no va á pasar á la Comisión de constitución, sino á la de presupuesto, y, en segundo lugar, que sería preferible quē se aplicaran esas rentas en beneficio de las mismas provincias en que no han sido invertidas. Proceder de otro modo no sería muy justo.

Así es que yo no quiero sino el aplazamiento del asunto para que nos ilustre, por medio del dictamen que presente, la Comisión de presupuesto.

El señor Callirgos.—Excmo. señor. Yo también, como el honorable señor Velarde Alvarez, me opongo al pedido de aplazamiento propuesto por el honorable señor Hermoza.

Juzgo, Excmo. señor, que no puede darse una aplicación más acertada á aquellas partidas que no han sido oportunamente invertidas, que la de beneficiar un establecimiento de caridad cuyos servicios son de interés general, cual es el hospital de que se trata.

De manera que el proyecto tiene un fin muy laudable, sin que él sacrifique los intereses de las distintas provincias como ha manifestado el honorable señor Hermoza, y, por lo mismo, creo que la Cámara no le negará su aprobación, deseando previamente el aplazamiento propuesto por el honorable diputado por Huanta.

El señor Hermoza.—Excmo. señor. He manifestado que también reconozco lo laudable que es el proyecto que se discute; pero no es posible quitar rentas pertenecientes á una provincia para aplicarlas á otra, porque esto envuelve una injusticia.

Además, Excmo. señor, el honorable señor Callirgos tiene razón al oponerse al aplazamiento, porque vé que no están comprometidas las rentas de la provincia que representa; pero no pasa lo mismo con nosotros los representantes de La Mar, Lueanas, Huanta y Parinacochas, que son precisamente las provincias que resultan perjudicadas, porque á las rentas de estas provincias, que tienen un objeto determinado, se les trata de dar una aplicación distinta.

El señor Mendoza.—Excmo. señor. Yo también debía oponerme al aplazamiento, porque se trata de sumas que deben invertirse en la provincia que represento; pero no lo hago, Excmo. señor, por dos razones fundamentales: primera, porque la obra

que se trata de beneficiar con estas cantidades es de inaplazable necesidad; y, segunda, porque entre dos males, este es un punto de moral y de sentido común, hay que inclinarse por el menor.—Las sumas que debía recibir mi provincia como subvención para instrucción, no se invierten en ella; así es que se han desvanecido estas sumas en la capital del departamento en provecho de particulares. De manera que es preferible que las cantidades de que se trata vayan á beneficiar un establecimiento que tiene un fin humanitario como es el hospital de que se trata. (Aplausos).

El señor Cordero.—Excmo. señor. Yo me adhiero al aplazamiento propuesto por el honorable señor Hermoza, como representante de la provincia de La Mar cuyos intereses se comprometerían si se aprobara la proposición de los HH. senadores Pérez y Falconí.

Consultado el aplazamiento fué desechado.

El señor Hermoza.—Pido que se rectifique la votación.

Rectificada dió el mismo resultado.

Se dió el punto por discutido.

Procediéndose á votar el proyecto en revisión, fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

El diputado que suseribe, teniendo en consideración: que la irrigación constituye la vida de los pueblos y es factor poderoso de la riqueza nacional; que la agricultura no está desarrollada en gran escala en los valles de la provincia de Huanta, no obstante su clima y fertilidad de sus terrenos favorables á ella, á causa de la escasez de sus aguas de regadio; que esta deficiencia es remediable mediante represas de las lagunas que la proveen de ese elemento, tiene la honra de somer á la consideración de la H Cámara el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso, ec.

Ha dado la resolución que sigue:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previos los estudios respectivos de las lagunas que proveen de agua á la villa de Huanta, incluyendo en ellas las de Yanacocha, Morococha y Yanarracay, situadas en las alturas del pueblo de Luricocha, mande levantar el presupuesto de las obras de represa de ellas, y consigne en el

proyecto de presupuesto general de la República para el próximo año, la partida necesaria para llevar á cabo dichas obras de represa.

Dada, etc.

Lima, setiembre 20 de 1905.

Benjamín Hermoza.

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Toda obra que contribuya á dar facilidades para la irrigación de nuestros fértils valles, mediante la construcción de represas, debe merecer la preferente atención de la H. Cámara.

Es por esto que vuestra Comisión de Obras Públicas, en vista del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que, previos los estudios de las lagunas de Huanat y los presupuestos, que deberán formarse para la construcción de las obras de represa, que tiendan á aumentar la aguas de regadio de esa sección territorial, consigne la respectiva partida en el presupuesto general de la República, se pronuncia en su favor, y en consecuencia os propone que lo apróbéis.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, 28 de setiembre de 1905.

Juan Pardo.—Francisco de P. Secada.—Luis F. Luna.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Diputado por Huanta presenta un proyecto de ley, por el que se pide se autorice al Poder Ejecutivo para que, previos los estudios respectivos de las lagunas que proveen de agua á aquella villa, mande formar los planos y presupuestos que demanda la formación de una represa que aumente las aguas de regadio, debiendo consignarse su valor en el proyecto de presupuesto del año próximo.

La H. Comisión de Obras Públicas se pronuncia en favor del laudable propósito perseguido por el H. señor Hermoza.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, no teniendo objeción que hacer sobre el particular, os pide igualmente que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, octubre 2 de 1905.

P. Emilio Dancuart—E. L. Ráez—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.

Sin debate fué aprobado el dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

El señor **Secretario** leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 20 de octubre de 1905.

Exmo. señor Presidente de la H.

Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso enviar á V.E., con el expediente original de la materia, compuesto de f. 17 útiles, la consulta formulada por el Ejecutivo, sobre la interpretación del artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903, que concede franquicias á la marina mercante nacional, y que ha sido absuelta por el Senado, en los términos que aparecen del adjunto dictamen de su Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 9 de agosto de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

A fin de que el Congreso, ejerciendo la atribución que le asigna el artículo 59, inciso 1o. de la Constitución del Estado, dé la interpretación que corresponde al artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903, remito á esa H. Cámara el expediente seguido al efecto, cumpliendo así lo resuelto en la fecha.

Dios guarde á UU. SS. HH.

A. B. Leguía

Rúbrica de S. E.—**García.**

Camara de Senadores.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

El Poder Ejecutivo envía al Congreso el expediente adjunto, á fin de que, ejerciendo la facultad que le confiere el inciso 1o. del artículo 59 de la Constitución del Estado, dé la interpretación que corresponde al artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903, declarando si el material flotante destinado al servicio local de los puertos está comprendido en ese artículo, y exento, por consiguiente, de los derechos de matrícula, que forman parte de los ingresos nacionales, y que figuran en el presupuesto general de la República.

No se necesita gran esfuerzo, á juicio de vuestra Comisión Principal de Hacienda, para determinar el alcance del artículo á que se hace referencia. Basta considerar que a-

quella ley fué dictada expresamente para "fomentar y proteger la marina mercante nacional."

La verdadera doctrina acerca de este asunto, está perfectamente establecida en el oficio que la comandancia de las milicias navales, elevó á la Dirección de Marina en 26 de mayo último bajo el número 219, y que corre en este expediente. En efecto, según los principios del derecho marítimo, se entiende por marina mercante el conjunto de naves de una nación que, llevando su bandera, cruzan los mares dedicados al comercio. El uso de la bandera se concede, en todas partes, mediante determinadas formalidades.

Mal puede, pues, llamarse marina mercante á las embarcaciones menores destinadas al tráfico de una bahía, ó sea al servicio interior. Como se ve claramente del texto de la ley, toda ella se refiere á los buques y vapores que son su objetivo, desde que es lo que se trata de favorecer. De ninguna manera puede incluirse en la liberación de gravámenes el derecho de matrícula de las embarcaciones que hacen el servicio interior, pues de la misma excepción que establece el artículo que se va á interpretar, se deduce que las embarcaciones á que se refiere, deben llegar de fuera del puerto, único caso en que produce el cobro de los derechos que allí se especifican. El sofisma de que esas embarcaciones menores, los pontones, dragas, chatas, balzas etc., llevan bandera nacional, ni aún debe tomarse en cuenta, desde que los botes y las lanchas jamás llevan bandera, y en cuanto á los pontones y otras piezas de material flotante de la compañía inglesa que existe en el Callao, es de pública notoriedad que ostentan constantemente la bandera inglesa. Eso no hace, pues, al caso; lo que conviene establecer claramente es que el artículo á que se hace referencia estatuye sus disposiciones para las naves y para las embarcaciones menores que van de un puerto á otro, no para las que se emplean en el embarque y descarga, porque eso no es navegación, que es lo que se trata de fomentar. Tan cierto es esto, que el mismo artículo hace nuevas excepciones respecto á las patentes, arqueo y pasavantes, y á nadie se le ocurrirá que tales operaciones

tengan relación con el material flotante de los puertos.

Por estos fundamentos y los aducidos en el extenso oficio á que llevamos hecha referencia, la Comisión Principal de Hacienda opina, que la ley cuya interpretación se pide por el Ejecutivo, no comprende los derechos de matrícula que se pagan en todos los puertos de la República, que forman parte de los ingresos fiscales y que se hallan establecidos en cambio de la protección que los industriales reciben del Estado.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, setiembre 28 de 1905.

F. Barreda y Osma.—J. J. Reynoso.—M. A. Ward.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, octubre 18 de 1905.
Rúbrica de S. E.—**García.**

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor **Secretario** leyó:

Lima, 18 de octubre de 1905.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El Senado, accediendo á la solicitud del ciudadano don F. Miguel Girbau, que en copia me es honroso acompañar, y en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión de Constitución, ha acordado concederle el permiso que solicita, para ejercer el cargo de cónsul ad honorem de Venezuela en Lima.

Me es honroso comunicarlo á V.E., á fin de que esa H. Cámara se sirva revisar lo resuelto por el Senado.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución.

Señor:

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente para que se conceda al ciudadano don F. Miguel Girbau, la autorización que solicita, para ejercer el cargo de Cónsul ad honorem de Venezuela en Lima, que le ha conferido por segunda vez el Gobierno de esa República.

En consecuencia, opina, porque os sirváis deferir á la solicitud del expresado señor Girbau.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, setiembre 11 de 1905.

Manuel Teófilo Luna.—J. Moscoso Melgar.—Amador F. del Solar.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, octubre 18 de 1905.

Rúbrica de S. E.—**García.**

Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El ciudadano F. Miguel Girbau, manifiesta á V. E. que debido á la supresión de los consulados ad honorem decretada por el Gobierno de Venezuela, se le canceló el exequatur que le acreditaba en tal carácter; y que habiéndole conferido nuevamente el mismo cargo el Gobierno de aquella nación, ocurre á V.E. pidiendo por segunda vez la autorización respectiva para aceptarlo.

Vuestra comisión, en vista de lo expuesto, es de sentir porque accedáis á su solicitud, sancionando así lo resuelto al respecto por el H. Senado.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, 20 de octubre de 1905.

O. Santa Gadea.—Horacio H. Urteaga.—Benjamín Hermoza.—A. del Valle.

Sin debate fué aprobado el dictamen que antecede.

El señor Secretario leyó:
El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Artículo único.—Créase una plaza de escribano del crimen en la provincia de Tayacaja, con el haber de cuatro libras mensuales.

Comaníquese, etc.

Lima, 28 de setiembre de 1905.

P. Emilio Dancuart.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El señor Dancuart presenta á la deliberación de la H. Cámara, el proyecto de ley por el que se crea una plaza de escribano del crimen en la provincia de Tayacaja, con el haber de cuatro libras mensuales.

Vuestra Comisión ha manifestado ya en anteriores dictámenes sobre la misma materia, la conveniencia de acceder á la creación de estas nuevas plazas, como un medio de facilitar la rápida administración de justicia en materia criminal; por lo mismo procediendo con lógica, apoya el proyecto de ley en dictamen y os pide que lo aprobéis, previo dictamen de vuestra Comisión Principal de Presupuesto.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, 21 de octubre de 1905.

Germán Arenas.—Mariano Velarde Alvarez.—J. Teófilo Núñez.—Manuel E. Pancorbo.—R. Grau.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Como lo manifiesta la Comisión Principal de Justicia, es una necesidad para la pronta y rápida tramitación de las causas criminales la creación de un escribano del crimen en la provincia de Tayacaja.

En tal virtud, vuestra Comisión es de parecer, que prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Sin debate fué aprobado el dictamen de la comisión de justicia.

La Honorable Cámara acordó insistir en su resolución respecto al asunto á que se refiere el siguiente oficio:

Cámara de Senadores

Lima, 23 de octubre de 1905.

Exmo. señor presidente de la honorable Cámara de Diputados.

El proyecto que para en revisión se dignó enviar V. E. en virtud del cual deben cambiarse los despachos de caballería expedidos al sargento mayor don Manuel C. Bonilla, por los de igual clase de infantería, que es el arma á que pertenece; y estableciendo esta resolución como regla general en el caso determinado por dicho proyecto; ha sido desecharado por el Senado en sesión de la fecha.

Me es honroso comunicarlo á V. E. para conocimiento de esa Honorable Cámara y fines consiguientes:

Dios guarde á V. E.

Manuel C. Barrios.

Lima, 25 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**Menéndez.**

El señor secretario leyó:

Cámara de Senadores

Lima, 23 de octubre de 1905.

Exmo. señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honorable cámara me es honroso enviar á V. E. el proyecto que recomienda al Poder Ejecutivo la formación del plano y presupuesto para la construcción de un puente colgante sobre el río Santa para unir por la costa los departamentos de Aneachs y La Libertad; el cual ha sido aprobado por el Senado, en conformidad

con el adjunto dictamen de sus comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Gobierno.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Proyecto de resolución legislativa. Dígase al Poder Ejecutivo que mande hacer con uno de los ingenieros que tiene á su servicio, el plano y presupuesto de un puente colgante, que deberá colocarse sobre el río Santa, de manera que una los departamentos de Ancachs y La Libertad, por la costa, dando cuenta á esta Cámara.

Lima, agosto 24 de 1905.

E. de la Riva Agüero.—José María de la Puente.—Manuel Icaza Chávez.—Nicanor M. Carmona.—César A. E. del Río.—Agustín G. Ganoza.

Es copia del proyecto aprobado por el honorable Senado.

Lima, octubre 23 de 1905.

Rúbrica de S. E.—**García.**

Cámara de Senadores
Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Gobierno.

Señor:

Vuestras comisiones no tienen objeción que formular en contra de la moción para que se diga al Poder Ejecutivo mande hacer con uno de los ingenieros que tiene á su servicio, el plano y presupuesto de un puente colgante que deberá colocarse sobre el río Santa, de manera que una los departamentos de Ancachs y La Libertad por la costa.

En consecuencia, son de opinión que la Honorable Cámara acuerde esta resolución.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1905.

J. Capelo.—Leonidas Ingunza.—J. J. Reynoso.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 23 de octubre de 1905.

Rúbrica de S. E.—**García.**

Sin debate fué aprobado el proyecto.

El señor Secretario leyó:

Cámara le Senadores

Lima, 23 de octubre de 1905.

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, tengo el honor de enviar á V. E. el proyecto presentado por los honorables señores senadores por Loreto, disponiendo que se vote en el presu-

puesto de ese departamento la suma de quinientas libras al año, para la implantación y sostenimiento de una Escuela de Comercio en Yurimaguas, el cual ha sido aprobado por el Senado en sesión de 21 del presente.

También me es grato acompañar en copia los dictámenes expedidos por las comisiones de instrucción y auxiliar de presupuesto.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Cámara de Senadores
Comisión de Instrucción.

Señor:

Los honorables representantes por Loreto, animados por el propósito de crear un personal que corresponda á las necesidades comerciales de tan importante sección territorial, proponen el establecimiento en Yurimaguas, capital del Alto Amazonas, de una escuela comercial, votándose con tal fin, la suma de libras 500, que según el proyecto deben ser consideradas en el presupuesto departamental respectivo.

Obligadas las juntas departamentales, por la ley última que reforma la de instrucción primaria, á dar de sus rentas el 30 por ciento por vía de compensación, ha pasado el servicio de la instrucción media al Gobierno, por lo que vuestra Comisión de instrucción, apoyando el proyecto materia de este dictamen, se encuentra en la necesidad de pediros que la parte resolutiva sea cambiada en la forma siguiente:

Dígase al Ejecutivo que dicte las disposiciones convenientes para el establecimiento en Yurimaguas de una escuela comercial, tomándose al efecto, de los fondos destinados á la instrucción media, lo necesario para su sostenimiento.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 6 de 1905.

(firmado).—**Severiano Bezada.—Belisario Sosa.—Luis F. Morey.**

Es copia.

Lima, octubre 23 de 1905.

V. Castro Iglesias.

Cámara de Senadores
Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra comisión, en vista de las fundadas razones expuestas por la comisión de instrucción, en el dictamen que antecede, se adhiere á la

conclusión formulada en él.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1905.

(firmado).—**César A. E. del Río.**

—**M. A. Rodulfo.**—**Germán Echecopar.**

Lima, 23 de octubre de 1905.

Es copia.

V. Castro Iglesias.

Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que es de necesaria utilidad para el desarrollo de los intereses públicos y comerciales la prolongación de la línea telegráfica del distrito de Putina á Cojata, pasando por Huaneané capital de la provincia del mismo nombre, la cual se encuentra limítrofe con la república de Bolivia; y

2o.—Que la construcción de dicha obra importa la suma de 1,428 libras 161 milésimos, según el presupuesto formulado en la dirección general de telégrafos en 9 del mes en curso.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande construir la referida línea telegráfica de Putina á Cojata, pasando por Huaneané y Resaspata; y

Art. 2o.—Para atender á los gastos de dicha obra, consígnese en el presupuesto general de la República la referida suma de 1,428 libras 161 milésimos.

Dada, etc.

Lima, 23 de agosto de 1905.

Paulino Carpio.—**Sixto Morales.**—

Piden dispensa del trámite de lecturas.

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de los honorables señores diputados, Paulino Carpio y Sixto Morales, para que se construya la línea telegráfica que es la prolongación de la de Putina á Cojata, pasando por Huaneané, capital de la provincia del mismo nombre; ha compilado el presupuesto formado por el constructor de líneas del Estado y tomado los datos necesarios para abrir dictamen y consecuente con las opiniones que viene sosteniendo en todos los asun-

tos de la misma naturaleza que han pasado á su conocimiento, apoya la iniciativa de los expresados representantes, y para hacerla práctica os propone en sustitución, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente á los intereses públicos la construcción de la línea telegráfica de Putina á Cojata, pasando por Huaneané;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de 1,428 libras 161 milésimos, que importa la construcción de los ciento doce kilómetros de distancia que la línea tiene que recorrer y la suma de 33 libras 920 milésimos que importa la instalación de la oficina telegráfica en Huaneané.

Art. 2o.—Consígnese anualmente en el pliego correspondiente del presupuesto general la suma de ciento treinta y cuatro libras novecientos veintiocho milésimos, que cuesta el gasto material permanente de dicha oficina telegráfica y el presupuesto de sus empleados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1905.

José Oliva.—**Baldomero Aspíllaga.**

—**Santiago Sánchez.**—**Paulino Carpio.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión, consecuente con sus opiniones en asuntos semejantes al que motiva este dictamen, y atento á la necesidad comprobada de construir una línea telegráfica de Putina á Cojata, según se desprende del informe de la comisión de correos y telégrafos que obra en este expediente, es de sentir:

Que aprobéis el proyecto de resolución legislativa, que os presenta en sustitución del proyecto de los honorables señores Paulino Carpio y Sixto Morales, la comisión de correos y telégrafos de esta H. Cámara.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—**E. L. Ráez.**

Antonio Larrauri.—**R. E. Bernal.**

El señor **Presidente**.—No siendo conformes los dictámenes con el pro-

yecto, se pone éste en debate.

El señor **Carpio**.—Exemo. señor. Yo me adhiero al dictamen de la comisión de correos y telégrafos.

El señor **Presidente**.—Habiéndose adherido el autor del proyecto al dictamen de la comisión, está este en debate.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la comisión de correos y telégrafos.

El señor **Secretario** leyó:
El Congreso, etc.

Considerando:

Que para la mejor y pronta administración de justicia en el departamento de Lambayeque se hace indispensable la creación de una escribanía en lo criminal:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase una escribanía en lo criminal en el juzgado de ese ramo en el departamento de Lambayeque; y

Artículo 2o.—Consígnese en el presupuesto general de la República una partida de cinco libras mensuales, con las que se rentará al escribano que lo sirva.

Comuníquese, etc.

Lima, 11 de agosto de 1905.

A. F. León.—V. Maurtua.

Lima, 14 de agosto de 1905.
A las Comisiones Auxiliar de Justicia y Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Comisión auxiliar de justicia.

Señor:

El proyecto de ley que crea una escribanía del crimen adscrita al juzgado del ramo del departamento de Lambayeque, presentado por los honorables señores León y Maurtua, tiende á llenar una necesidad sentida desde que se creó aquel juzgado, pues residiendo el personal de éste en la ciudad de Chiclayo, capital del departamento de Lambayeque, tiene que trasladarse semanalmente á ésta última ciudad, con el objeto de sustanciar las causas criminales que allí se siguen, acompañándose para tal fin, con un escribano de Chiclayo, ó designando á uno de Lambayeque, lo que perjudica la administración de justicia, en materia civil en ambas provincias.

Este conflicto se salva, pues, con la adscripción de un escribano de estado para el juzgado del crimen del departamento, como lo determina el proyecto materia de este dic-

tamen, y en el cual han recaído informes favorables de la Corte Superior de La Libertad y del Supremo Gobierno, indicándose en ambos la modificación en el haber que debe disfrutar el escribano, que á su juicio conviene aumentarle á 7 libras mensuales en lugar de 5 libras, que propone el proyecto; modificación fundada en que ese funcionario tendrá que abonar los gastos de los respectivos viajes que se verá obligado á hacer á las dos provincias en que debe ejercer sus funciones.

Vuestra Comisión encuentra justa y conveniente la modificación indicada; y en consecuencia os propone en sustitución, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase una escribanía en lo criminal en el juzgado de ese ramo del departamento de Lambayeque.

Artículo 2o.—Consígnese en el presupuesto general de la república una partida de siete libras mensuales, con las que se rentará al escribano que lo sirva.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1905.

P. Jiménez.—A. León.—Basilio Ubillús.—A. Luna y Llamas.

Comisión principal de presupuesto.

Señor:

Reproduciendo las razones expuestas en los adjuntos informes del señor ministro de justicia y de la ilustrísima Corte Superior de La Libertad, vuestra comisión principal de presupuesto es de sentir que aprobéis el proyecto de los honorables diputados León y Maurtua, para crear un escribano del crimen que actúe en las causas de este género que se ventilan en el juzgado de primera instancia del departamento de Lambayeque, con el haber mensual de siete libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—Antonio Larrauri —R. E. Bernal.

Lima 19 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Sin debate fué aprobado el dictamen anterior.

A pedido del señor León, la Cámara acordó se remitiera este asunto al Senado, para su revisión sin esperar la aprobación del acta.

El señor Secretario leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de indiscutible necesidad facilitar las vías de comunicación, para el desarrollo de la riqueza nacional y para tender al buen servicio administrativo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la República, la suma de Lp. 150 para la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Piahuasi, que une la importante y comercial provincia de Andahuaylas con la de Abancay.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 31 de agosto de 1905.

Teófilo Menacho.—J. Leonidas Samanés.

Comisión de obras públicas.

Señor.

Los honorables señores diputados Menacho y Samanés, someten á la consideración de la honorable Cámara un proyecto de ley por el que se consigna, por una sola vez, en el presupuesto general de la República la suma de libras 150 para la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Piahuasi de la provincia de Andahuaylas.

Es indiscutible la utilidad é importancia de la indicada obra, porque ella vendrá á satisfacer una necesidad hace tiempo reclamada por el tráfico público, que sufre frecuentes interrupciones y peligros en la estación de las crecientes; aparte de que con tal motivo las productoras provincias de Andahuaylas y Abancay paralizan sus transacciones comerciales.

Además es de urgente necesidad la construcción del mencionado puente, porque facilitándose con él la única vía de comunicación que tienen los departamentos del centro y sur de la República se mejoraría no solo el servicio administrativo sino el movimiento comercial de esa vasta y rica sección territorial de la república.

Finalmente, como la provincia de Andahuaylas contribuye no con escasas rentas al incremento del erario nacional, es deber primordial del es-

tado procurar su engrandecimiento por todos los medios que tiendan á desarrollar sus crecientes industrias.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone que aprobéis el adjunto proyecto.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión. †

Lima, 5 de setiembre de 1905.

Francisco de P. Secada.—C. O. Villanueva.—Luis F. Luna.

Comisión principal de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El puente sobre el río Piahuasi que une á las provincias de Andahuaylas y Abancay y para cuya construcción proponen los honorables señores diputados Menacho y Samanez, se vote la pequeña suma de libras 150, es, como lo manifiesta la honorable comisión de obras públicas, un viaducto de gran importancia para mantener la comunicación y el tráfico no sólo entre las dos enunciadas provincias, sino entre los departamentos de Ayauro, Apurímac y el Cuzeo.

Vuestra comisión de presupuesto, reproduciendo las razones aducidas en el dictamen de la comisión de obras públicas, es de sentir que prestis vuestra aprobación al indicado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—Antonio Larrauri.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 18 de octubre de 1905.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso enviar á V. E., junto con el informe expedido por la Sociedad Geográfica copia del proyecto en virtud del cual se crea el distrito de Illimo en la provincia de Lambayeque y que ha sido aprobado por el honorable Senado, en conformidad con el adjunto dictamen de su comisión de demarcación territorial.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Cámara de Senadores.

El Congreso, etc. n

Considerando:

Que el pueblo de Illimo, comprende

sión del distrito de Túcume de la provincia de Lambayeque por su extensión, población y comercio, así como por su riqueza agrícola, se halla en condiciones de ser elevado á la categoría de distrito;

Que además de las razones anteriormente citadas, existe la muy especial de que por la enorme distancia que separa á Illimo de la capital del distrito, se dificulta el servicio administrativo con grave daño de la localidad;

Ha dado la ley siguiente::

Artículo único.—Elévase á la categoría de distrito el pueblo de Illimo de la provincia de Lambayeque, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

El nuevo distrito tendrá por límites: al norte el distrito de Pacora; al sur, el de Túcume; al oeste, la hacienda "Batán Grande"; y al este, la de Sásane.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 5 de agosto de 1904.

Nicanor M. Carmona

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, octubre 18 de 1905.

Rúbrica de S. E.

García.

Ministerio de relaciones exteriores.—

Oficialía mayor.

Lima, 3 de octubre de 1904.

No. 793.

Señor Presidente de la Sociedad Geográfica.

Me es honroso remitir á usted para que se sirva emitir los informes respectivos, tres proyectos de ley sobre modificaciones en la demarcación territorial de la República, que han venido de la Honorable Cámara de senadores, con los oficios números 139, 140 y 145, de 30 de setiembre último.

Dios guarde á usted.

Manuel A. San Juan.

Lima, julio 10 de 1905.

Pasen para informe, los proyectos de ley adjuntos, á los señores Federico Villarreal y a Crlos A. Velarde.

Eulogio Delgado.

Señor:

El pueblo de Illimo, anexo actualmente al distrito de Túcume, está situado á seis leguas de Lambayeque, capital de la provincia del mismo nombre; y tanto por el aumento de su población, en tanto por el desarrollo de su comercio y agricultura, me-

rece se le eleve á la categoría de distrito, para que goce, de esa manera, de los beneficios de la descentralización.

Según el censo de 1878, Illimo contaba apenas con una población de 559 habitantes; pero actualmente esa población se ha duplicado con exceso, como lo manifiesta el siguiente cuadro censítico, hecho con la mayor escrupulosidad, en mayo de 1903, por el alcalde de Túcume, don Daniel Aldana y Carbonel, uno de los más entusiastas propagandistas de la independencia de ese pueblo.

Población urbana: varones 194; mujeres, 206; niños, 231; población urbana y rural, 417.

Población rural: varones, 109; mujeres, 110; niños, 108; niñas, 81; población urbana y rural, 408.

Total: varones, 303; mujeres, 316; niños, 339; niñas, 267; población urbana y rural, 825.

Total general, 1225.

Ha aumentado tan considerablemente la población de Illimo, que en la fecha en que la visité, como primera autoridad política del departamento de Lambayeque, pude ver en su lado oriental, muchísimas casas que ocupaban una área casi igual á la que tiene el citado pueblo; hecho muy explicable si tiene en cuenta, la frecuente inmigración de morropanos que abandonan su pueblo debido á las grandes sequías porque atraviesa desde hace algunas decenas de años; sin duda ninguna por ser Mórrope el último que toma agua por el río de "La Leche", y de estar precedido por una serie de haciendas que dada la extensión de sus cultivos aprovechan del agua casi en su totalidad.

Además, el pueblo de Illimo es un punto obligado para todos los que, partiendo de Mórrope, van á otros centros comerciales ó agrícolas, como Batán Grande, Mayascón, Chongoyape, Chota, etc.; y con tal motivo, el intercambio de productos es de alguna consideración, habiendo adquirido en estos últimos años tal desarrollo, que, puede decirse, es hoy el pueblo de más movimiento económico de los comprendidos entre Mochumí y Jayanca.

Illimo posee dos escuelas para ambos sexos, construidas y sostenidas por los padres de familia, y, además, una cárcel segura é higiénica.

La feracidad de las tierras de Illi-

mo, la bondad de su clima y el espíritu emprendedor y laborioso de sus habitantes; hacen creer, con sobrado fundamento, que ese lugar será en porvenir no lejano, uno de los más importantes de la provincia de Lambayeque; con tanta mayor razón si se le dá la independencia que necesita para el desarrollo de sus intereses comunales, puestos desde hace mucho tiempo en manos de Túcume, y que, por esa evolución constante de los pueblos, se encuentra hoy en un nivel inferior al de aquel.

Lima, 21 de agosto de 1905.

Carlos A. Velarde.—Federico Villarreal.

Un sello que dice:
Sociedad Geográfica de Lima—1888.

Lima, setiembre 30 de 1905

Visto en sesión de ayer el informe que antecede, fué aprobado; excepción hecha del argumento, como axioma, de que el desarrollo de los pueblos exige siempre su descentralización; en consecuencia, devuélvase este expediente al ministerio de su procedencia, con el oficio de estilo.

Eulogio Delgado.

Sociedad Geográfica.—Presidencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Lima, 5 de octubre de 1905.

No. 39.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo el honor de devolver á esa Honorable Cámara, con el informe respectivo, un proyecto de ley para elevar á la categoría de distrito el pueblo de Illimo, de la provincia de Lambayeque, y otro para elevar á villa el pueblo de Reque de la provincia de Chiclayo.

Dios guarde á USS. HH.

J. Prado y Ugarteche.

Cámara de Senadores.—Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado detenidamente, tanto el proyecto para elevar á la categoría de distrito al pueblo de Illimo, como el dictamen que la Sociedad Geográfica ha emitido sobre él, aprobándolo en sesión de 30 de setiembre del presente año, por unanimidad de votos.

El aumento progresivo de la población de Illimo, cuyos datos estadísticos corren en el expediente; sus condiciones étnicas; el desarrollo cada día más creciente de su agricul-

tura y de su comercio; la existencia de instituciones respetables sostenidas por sus mismos habitantes; la difusión de la instrucción elemental y la existencia de medios propios para desarrollarse y progresar; exige que aprobéis, sin la menor dilación, el proyecto en referencia, á fin de independizar al citado pueblo de su principal, Túcume, que, como muy bien lo dicen los informantes señores Villarreal y Velarde, se encuentra hoy en un nivel inferior é incapacitado, por tal motivo, para dirigir con acierto intereses extraños á su comunidad.

Por las razones antedichas, vuestra comisión es de sentir que se apruebe el proyecto presentado á esta Honorable Cámara, elevando al rango de distrito al pueblo de Illimo, comprensión de la provincia de Lambayeque.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1905

Ramón Navarrete.—Eduardo G. Pérez.—Carlos M. López.

Es copia del dictamen aprobado por el Honorable Senado.

Lima, octubre 18 de 1905.

Rúbrica de S. E.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen

Sin discusión fué aprobado el siguiente proyecto:

El congreso, etc.

Considerando:

Que es deber de justicia honrar la memoria de los buenos hijos de la patria.

Que en este número se encuentra la patriota María Andrea de Bellido, ejecutada en la ciudad de Huamanga por el general español Carratalá;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de un mil libras para la erección de un monumento á la heroína María Andrea de Bellido, en la ciudad de Ayacucho.

Dada, etc.

Lima, 19 de agosto de 1905.

Mariano Velarde Alvarez.

Comisión principal de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El honorable señor Velarde Alvarez solicita, mediante un proyecto de ley, que en la ciudad de Ayacucho se erija un monumento á la heroína María Andrea Bellido y se vote con ese

objeto en el presupuesto general de la República la suma de mil libras.

La comisión principal de presupuesto acoje favorablemente el proyecto y opina porque le prestéis vuestra aprobación, no sólo porque es deber de justicia y de gratitud nacional honrar la memoria de los que se sacrificaron por darnos patria y libertad, sino porque es digno del decoro nacional y estímulo poderoso para la práctica de las virtudes cívicas, transmitir á las generaciones del porvenir, junto con una obra de arte consagrada á sus héroes, el aprecio que hacen de las grandes acciones, los poderes públicos.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 24 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart—E. L. Ráez—R. E. Bernal—Antonio Larrauri.

Sin discusión fué aprobado el anterior dictamen.

El señor **Secretario** leyó:

El Congreso, etc.

Considerando.

Que es un deber del Estado procurar que la administración de justicia sea rápida y barata, sobre todo en lo criminal;

Que la celeridad que debe observarse en las muchas causas criminales seguidas de oficio en la provincia de Ayaviri, solo podrá alcanzarse con la intervención de un escribano privativo del ramo;

Que creada la respectiva plaza, es de conveniencia que se le encargue además la actuación en los juicios de revisiones;

Ha dada la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Ayaviri, para la actuación de los juicios criminales y de revisiones, votándose en el presupuesto general de la República la suma de cuatro libras al mes para su dotación.

Dada, etc.

Lima, 5 de octubre de 1905.

Felipe S. Castro.

Comisión principal de justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El honorable señor Castro propone á la honorable Cámara, la creación de una plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Ayaviri, para la actuación de los juicios criminales y de los

de revisiones, dotándola con la suma de cuatro libras mensuales.

Vuestra Comisión atendiendo á las razones expuestas en los considerandos del proyecto de ley en dictamen, que manifiestan la necesidad de atender á la creación de la plaza propuesta, se pronuncia en su favor, y os pide que lo aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1905

Germán Arenas.—Mariano Velarde Alvarez.—J. Teófilo Núñez—Manuel E. Pancorvo—R. Grau.

Comisión principal de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión principal de presupuesto, consecuente con las ideas expresadas en anteriores dictámenes sobre asuntos análogos, es de parecer presteis vuestra aprobación al proyecto de ley presentado por los honorables señores Castro y Luna, sobre creación de un escribano del crimen en la provincia de Ayaviri..

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 23 de octubre de 1905

P. Emilio Dancuart—E. L. Ráez—R. E. Bernal.

Sin debate se aprobó el proyecto.

El señor **Secretario** leyó:

El diputado que suscribe, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de resolución:

Exmo. señor:

El congreso ha resuelto que se consigne en el presupuesto general de la república la partida de 300 libras, suma que se invertirá en refeccionar el muro que defiende de las avenidas del río Rimac el pueblo de San Mateo, de la provincia de Huarochirí; y la iglesia y locales de escuelas de dicho pueblo, que han sufrido con motivo de los temblores habidos en el mes en curso .

Lo comunicamos, etc.

Lima, 25 de setiembre de 1905.

Julián Soto.

Comisión de obras públicas de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La comisión considera de verdadera importancia que se atienda de preferencia á la refección del muro que defiende al pueblo de San Mateo de las avenidas del río Rimac; pero no conociéndose con exactitud la cantidad que deberá invertirse en dicha obra, ni las que demanden las re-

fecciones que también propone el H. señor Soto en la iglesia y locales para escuelas del mismo pueblo, la comisión juzga conveniente que se autorice al Poder Ejecutivo para que por un ingeniero del Estado mande hacer los estudios y presupuestos respectivos, á fin de que la honorable Cámara, en vista de estos estudios y presupuestos, resuelva lo que estime conveniente.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1905.

Juan Pardo.—Francisco de P. Secada—Luis F. Luna.

Comisión principal de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión principal de presupuesto hace suyas las razones expuestas por la honorable comisión de obras públicas, en el proyecto de resolución legislativa presentado por el H. diputado Sr. Soto, sobre refección del muro que defiende de las avenidas del río Rímac el pueblo de San Mateo.

En tal virtud, es de parecer aprobaréis la conclusión propuesta por la honorable comisión de obras públicas.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 11 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart—E. L. Ráez—Antonio Larrauri—R. E. Bernal.

Sin debate fué aprobado el proyecto.

El señor Presidente.—El Congreso se reunirá á las 9 de la noche de hoy con el objeto de clausurar sus sesiones. Me permito, pues, invitar á los señores Diputados para esa hora.

Se va á dar lectura al acta á fin de poder clausurar las sesiones públicas de la H. Cámara.

El señor Seminario O.—Si como se habla es evidente que el H. Senado antes de reunirse en sesión de Congreso celebrará una sesión pública, sería conveniente aplazar ésta un poco más.

El señor Presidente.—Se suspende la sesión para clausurarla en la noche.

Eran las 6 h. 50 m. p. m.

—Continuando á las 9 y 30 p. m., bajo la presidencia del H. señor Miró Quesada, se dió cuenta del siguiente oficio:

Cámara de Senadores.

Lima, 25 de octubre de 1905.

No. 533.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El proyecto que para su revisión se dignó enviar V. E. y en virtud del cual la renovación de los representantes Congreso debe verificarse al fin de la Legislatura Ordinaria de 1907 y sucesivamente, en las de 1909 y 1911, ha sido desecharido en sesión de hoy.

Me es honroso comunicarlo á V. E. para conocimiento de esa H. Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

El señor Presidente.—Está en discusión la insistencia.

El señor Seminario.—He presentado hoy en el Senado la discusión que ha versado sobre el proyecto que tuve la honra de presentar en compañía de mi distinguido amigo y compañero el señor Pancorbo.

Uno de los argumentos que ha prevalecido en el Senado para no aprobarse este asunto, fué que no se le había dado aquí el trámite á que deben sujetarse los proyectos de reforma constitucional, es decir que no se le habían dado las tres lecturas indispensables, según un H. Senador.

El artículo 131 de la Constitución dice lo siguiente:

La reforma de uno ó más artículos constitucionales se sancionará en Congreso ordinario, previos los mismos trámites á que debe sujetarse cualquier proyecto de ley; pero no tendrá efecto dicha reforma, si no fuese ratificada, de igual modo, por la siguiente legislatura ordinaria.

Pero como el Reglamento interior de las Cámaras ha sido modificado en esta parte, ahora dos años, por una resolución legislativa que suprime el trámite de lecturas, y el artículo constitucional que he citado dice que las reformas constitucionales se sujetarán á los trámites de todo proyecto de ley, es claro que la Cámara de Diputados no tuvo por qué someter á tres lecturas ese proyecto.

Yo declaro, pues, que la que nos ocupa es una reforma constitucional de carácter transitorio, y que ahora no se trata sino de insistir en ese proyecto, para que el

año entrante las Cámaras puedan revisarlo, porque el artículo pertinente dice que cuando se trata de una reforma constitucional tendrá que ser aprobada en la próxima legislatura. Se ve, pues, que entonces desaparece el argumento principal que se alegó en la Cámara Colegiadora.

El señor Ráez.—Yo solicito de V. E. se haga dar lectura á la resolución legislativa de dispensa del trámite de lectura á los proyectos de ley.

El señor Secretario.—Leyó el artículo 4o. del capítulo respectivo del reglamento de las Cámaras.

El señor Seminario.—Exmo. señor: En nada se opone el artículo que acaba de leerse con lo que he expresado anteriormente. No se trata de reformar un artículo constitucional de una manera permanente, sino de una reforma transitoria, á consecuencia de la muerte del primer Vice-Presidente de la República doctor Alarcón, por cuya razón hubo necesidad de elegir otro primer Vice-Presidente; y después por la muerte del Exmo. señor Candamo-

hubo que elegir otro Presidente de la República.

De manera que de lo único que se trata actualmente es de encarrilar las cosas, y cuando se trata de hacer reformas de esta naturaleza es porque hay necesidad de ellas, á fin de volver al camino del cual se ha salido.

De manera que es necesario proceder en este sentido, porque no se trata de una reforma de carácter permanente, se trata de una reforma transitoria y así lo ha entendido la H. Cámara de Diputados, cuando por unanimidad aprobó el proyecto que tuve la honra de presentar.

Se dió el punto por discutido.

Procediéndose á votar, la H. Cámara acordó insistir.

El señor Secretario leyó el acta de clausura que fué aprobada.

El señor Presidente.—Quedan clausuradas las sesiones públicas de la H. Cámara de Diputados en la legislatura ordinaria de 1905.

Eran las 10 h. p. m.

Por la redacción.—

L. E. Gadea.

—————:(o):—————